

Ente fiscalizado: Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. (SINAPAS)

Fondo: Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios

Número de auditoría: AEFMOD-10-FC-OPA-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

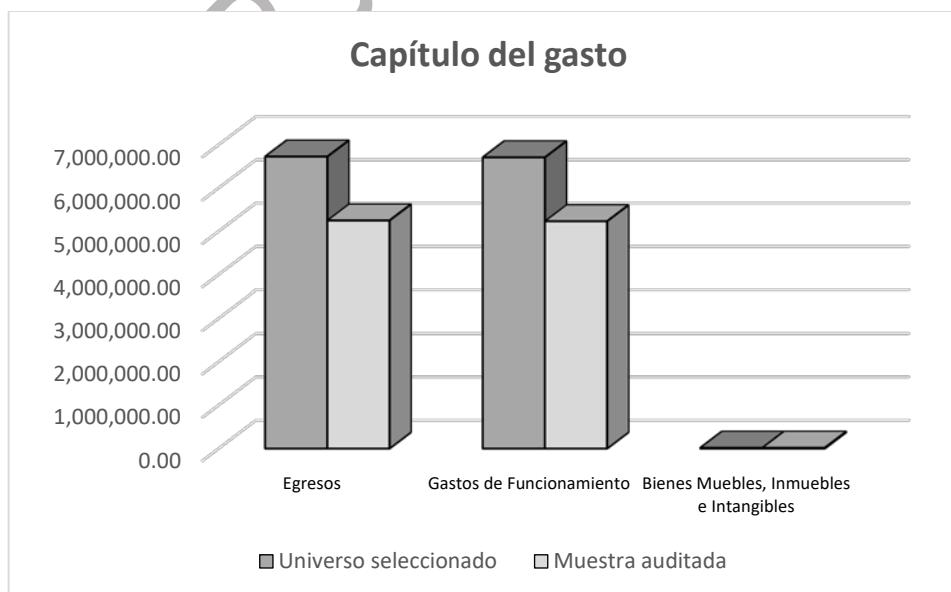
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$4,360,284.23 y de los egresos por un importe de \$5,250,913.12; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 65.2%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	6,685,954.49	4,360,284.23	65.2%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 78.1%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	6,727,394.99	5,250,913.12	78.1%
Gastos de Funcionamiento	6,709,723.52	5,233,241.65	78.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	17,671.47	17,671.47	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 19.0%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 120/2022 del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del Cuestionario de Control Interno, en el cual se muestra un porcentaje de cumplimiento del 19.0%. Asimismo, menciona que se continuará trabajando en la implementación de mecanismos y estrategias para incrementar el porcentaje de cumplimiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia que pudiera acreditar las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-10-FC-OPA-2021-05-001 Recomendación

Para que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad establecida por la normatividad, pues no acreditó el acta de la sesión ordinaria correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el Director General hasta octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre sin fecha, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no fue posible reunirse para sesionar en este periodo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para sesionar de acuerdo a la normatividad.

AEFMOD-10-FC-OPA-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron convocar y realizar las sesiones de la Junta de Gobierno.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se detectó que las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno, correspondientes al primer y cuarto trimestre de 2021, carecieron de la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua (CEA).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 120/2022 del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del acta de la Asamblea Ordinaria 01/2021 del 5 de marzo de 2021, misma que se encuentra debidamente firmada por el representante de la Comisión Estatal del Agua (CEA), así como de las convocatorias a las asambleas ordinarias del primer y cuarto trimestre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia del acta de la sesión ordinaria del primer trimestre debidamente firmada y de la convocatoria enviada al representante de la Comisión Estatal del Agua (CEA), a la cuarta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se detectó que se omitió renovar el Consejo Consultivo, pues no se acreditó la convocatoria y las actas respectivas, por lo anterior, y en consecuencia, omitió sesionar ordinariamente durante el ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 120/2022 del 6 de Septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar

el resultado, consistente en copias certificadas de la convocatoria para la renovación del Consejo Consultivo, así como del acta de la Asamblea 01/2022 del 29 de abril de 2022, donde dicho órgano colegiado fue renovado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que acreditó las acciones correctivas que emprendió para atender el resultado.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se detectó que este, contó con un Reglamento Interno, con Manuales de Organización y Procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se detectó que este, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se detectó que el Director General, presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se detectó que el Director General, omitió acreditar que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-10-FC-OPA-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar y presentar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que fungieron como Contralores Internos, presentaron los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuaron.

10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que fungieron como Contralores Internos, presentaron su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizaron para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

11. Se verificó que el Presupuesto de Egresos, fue aprobado mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del 9 de diciembre de 2020; mismo que no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 120/2022 del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del oficio 044-A/2022, del 1 de abril de 2022, presentado a la Secretaría General de Gobierno del Estado, para la publicación del Presupuesto de Egresos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos.

AEFMOD-10-FC-OPA-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe las gestiones realizadas ante la Secretaría General de Gobierno, relativas a la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado, con objeto de fortalecer la normatividad interna del ente.

12. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se detectó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$41,440.50, derivado de la diferencia entre los ingresos por \$6,685,954.49 y los gastos por \$6,727,394.99, ambos en el momento contable devengado; verificando que si bien, el Organismo dio cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, mediante el anexo AICO-06, presentado con la Cuenta Pública, omitió señalar el plazo y las acciones correctivas que habría de implementar para revertirlo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 120/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se sigue trabajando en este asunto, en coordinación con el Órgano Interno de Control para implementar acciones correctivas para revertirlo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia del plazo, así como de las acciones correctivas para revertir el balance presupuestario negativo.

AEFMOD-10-FC-OPA-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar las acciones correctivas para atender el balance presupuestario negativo del ejercicio 2021.

13. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones correctivas que debieron implementar durante el ejercicio 2021, para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2020, lo anterior, aunado a que durante el ejercicio 2021, el Organismo presentó nuevamente un balance presupuestario negativo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 120/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que posteriormente daremos a conocer, las medidas tomadas al respecto, para disminuir el balance presupuestario negativo reflejado en estos ejercicios anteriores (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para disminuir el balance presupuestario negativo.

AEFMOD-10-FC-OPA-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar las acciones correctivas para atender el balance presupuestario negativo que se generó en el ejercicio 2020.

Origen de los recursos

14. El Organismo Operador de El Naranjo S.L.P., omitió apearse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2021, para la recaudación de los ingresos por concepto de Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos de agua y mantenimiento a la red de drenaje, así como a los servicios de saneamiento, lo anterior, al haber realizado cobros en exceso en dichos conceptos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 120/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se está llevando a cabo una revisión con el personal de medición y cobranza, con la finalidad de detectar el origen de las diferencias y cobros en exceso.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para cumplir con lo establecido en la Ley de Cuotas y Tarifas.

AEFMOD-10-FC-OPA-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron apegarse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas para el cobro de los servicios.

15. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre Organismo Operador.

16. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió implementar mejoras o actualizaciones al sistema comercial, con la finalidad de controlar los ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendiente de cobro (rezago), así como, para mejorar la eficiencia comercial y la confiabilidad de los reportes que emite.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 120/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se están realizando las gestiones necesarias para la adquisición de un nuevo sistema de facturación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para implementar mejoras o actualizaciones al sistema comercial.

AEFMOD-10-FC-OPA-2021-05-003 Recomendación

Para que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias detectadas en el sistema comercial, con objeto de mejorar el control del padrón de usuarios, de los ingresos, subsidios, de los ajustes a la facturación y de las cuentas pendientes de cobro (rezago), así como para incrementar la eficiencia comercial.

17. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió presentar evidencia de la aprobación por parte de la Junta de Gobierno, así como de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 120/2022 del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas tanto del Manual de Procedimientos, del acta de Reunión Ordinaria 02/2021, de la Junta de Gobierno, del 6 de agosto de 2021, misma en la que se establecen y autorizan, los procedimientos y ajustes a la facturación, así como de los oficios 005/2022, del 14 de enero de 2022, girado a la Secretaría General de Gobierno del Estado, donde se solicita la publicación de dicho documento; y SGG/DGAJ/DNCC/359/2022, del 1 de marzo de 2022, mediante el cual, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado, dio respuesta negativa a su solicitud, señalando que la publicación de documentos, se constriñe solamente a aquellos de "observancia o interés general".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia de las gestiones realizadas para la publicación del Manual de Procedimientos, en el Periódico Oficial del Estado.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

18. Con el análisis del padrón de usuarios del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se detectó que omitió implementar un programa para la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua, en razón de que al 31 de diciembre de 2021, contó con 4,354 usuarios, de los cuales al 24.9%, se les cobró mediante cuota fija.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 120/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se están realizando las gestiones necesarias para la adquisición de medidores, con la finalidad de abatir el rezago y sanear el padrón de usuarios en este rubro.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para implementar un programa para la instalación de medidores.

AEFMOD-10-FC-OPA-2021-05-004 Recomendación

Para que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de implementar un programa para la instalación de aparatos medidores con objeto de fortalecer la cultura del uso racional del agua y el pago justo y oportuno por los servicios prestados.

19. Se detectó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., no obtuvo recursos derivados de Convenios o Programas Federales, durante el ejercicio 2021.

Servicios personales

20. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del 9 de diciembre de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

21. El Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$2,790,000.00, importe que presentó un decremento de \$745,885.00, que representó el 21.1%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

22. El Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, por \$2,790,000.00, comprobando que devengó y pagó \$2,149,235.43, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$3,791,281.97, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$640,764.57, por debajo del monto aprobado.

23. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

24. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos y Salarios, aprobado mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del 9 de diciembre de 2020, así como al Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 29 de octubre de 2020.

25. Con el análisis de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realizó un pago por concepto de indemnización al servidor público que fungió en el cargo de Subdirector, durante el

ejercicio 2021, por un monto de \$136,000.00; comprobando además, que el Organismo Operador, omitió anexar evidencia del cálculo de dicho concepto, mismo que resultaría improcedente, en virtud de que el Convenio presentado indicó tratarse de la terminación de la relación laboral por mutuo acuerdo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 120/2022 del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del contrato individual de prestación de servicios del trabajador, así como del cálculo del finiquito otorgado al mismo. Asimismo, menciona que la indemnización pagada y equivalente a una antigüedad de 5 años, se debió a que el trabajador, anteriormente se desempeñaba como lectorista, y al ser dado de baja, solicitó el pago de dicha antigüedad, en razón de que no se le finiquitó al momento de iniciar el encargo como subdirector.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia proporcionada no aclaró los conceptos y montos pagados al trabajador, considerando que la relación laboral fue terminada por mutuo acuerdo.

AEFMOD-10-FC-OPA-2021-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., por un monto de \$136,000.00 (Ciento treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de la indemnización al servidor público que fungió como Subdirector, que resultó improcedente al haber concluido la relación laboral por mutuo acuerdo; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro de los recursos.

26. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de Ayudante General, Cobranza y Auxiliar Contable, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

27. Con el análisis de 14 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

28. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon el puesto de Director General, durante el ejercicio 2021, acreditaron el perfil requerido por la normatividad para ocupar dicho cargo: de enero a octubre, con la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua y de noviembre a diciembre, mediante título y cédula profesional.

29. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador del El Naranjo, S.L.P., se detectó que los 3 servidores públicos que fungieron como Contralores Internos durante el ejercicio 2021, acreditaron el perfil requerido mediante título y cédula profesional.

30. Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se detectó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

31. Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2021, se determinó que el ente auditado, contó con 8 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 16 años o más, comprobando que los servidores públicos cotizaron para efecto de pensiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y no tuvo la obligación de contar con el estudio actuarial previsto por la normatividad.

32. Con el análisis de 14 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

33. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2021; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

34. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del 9 de diciembre de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

35. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

36. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

37. Se detectó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2021.

Servicios generales

38. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del 9 de diciembre de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

39. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales.

40. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento de maquinaria y equipo (retroexcavadora, roto martillo y cortadora de concreto, para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado y que los bienes fueron utilizados para los fines previstos en el contrato.

41. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió calcular, registrar contablemente y presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2021, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 120/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se iniciará el proceso de alta ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones fiscales del Organismo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para presentar las declaraciones correspondientes.

AEFMOD-10-FC-OPA-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2021.

AEFMOD-10-FC-OPA-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2021.

42. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre del ejercicio 2020 y del primer, segundo, y tercer trimestre del ejercicio 2021, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

43. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre del ejercicio 2020 y del primer, segundo, y tercer trimestre del ejercicio 2021, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

44. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., suscribió los contratos relativos a los servicios profesionales de soporte técnico y de mesa de ayuda, así como de asesoría contable, sin embargo, omitió justificar mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos por los profesionistas contratados, observando que realizó pagos durante el ejercicio 2021, por un monto de \$30,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 120/2022 del 6 de marzo de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las capturas de pantalla de la comunicación sostenida con los profesionistas contratados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de los informes o reportes solicitados.

AEFMOD-10-FC-OPA-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron documentar mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos por los profesionistas contratados.

45. Se detectó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2021.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

46. Se detectó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2021.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

47. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del 9 de diciembre de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos en las adquisiciones para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles.

48. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó las adquisiciones.

49. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información (impresora, teléfonos celulares y no break), se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

50. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información (impresora, teléfonos celulares y no break), fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

51. Se detectó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2021.

Registro contable y situación financiera

52. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización

Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de este análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 62.4% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo parcialmente con el objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 120/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que haremos lo posible por dar cumplimiento en la elaboración y presentación de los estados financieros para obtener un mejor porcentaje de disposiciones en tiempo y forma, para ir cumpliendo parcialmente con el objetivo de la armonización contable (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para dar cumplimiento a la normatividad.

AEFMOD-10-FC-OPA-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

53. Se detectó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros.

54. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se integraron básicamente del Impuesto al Valor Agregado (saldo a favor) y del Subsidio otorgado a los Adultos Mayores (INAPAM) de ejercicios anteriores, observando que en lo correspondiente al IVA, no se realizó, el acreditamiento respectivo contra el impuesto a cargo que reveló el Estado de Situación Financiera, en el rubro correspondiente del Pasivo, lo anterior, en virtud de que dichos saldos, no presentaron movimientos; comprobando además que en todo caso, el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor arriba señalados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 120/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se realizarán las gestiones necesarias ante el Municipio, así como ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con el objetivo de realizar los ajustes contables correspondientes y posteriormente poder llevar a cabo la recuperación de los saldos a favor del Organismo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para recuperar los saldos en cuentas por cobrar.

AEFMOD-10-FC-OPA-2021-05-005 Recomendación

Para que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades administrativas determinadas, relativas a las gestiones de recuperación de los saldos en cuentas por cobrar, con la finalidad de fortalecer las finanzas del ente y salvaguardar su patrimonio.

55. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, existen saldos en cuentas por cobrar que revelaron la disposición de recursos por concepto de "Egreso realizado por error", por un monto de \$48,850.00; comprobando además que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación correspondientes contra quien resulte responsable, en virtud de que el mismo se originó el 25 de enero de 2021, mediante la póliza diario número D00007, y dicho saldo, no presentó movimientos al cierre del ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 120/2022, del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de la ficha del depósito efectuado a la cuenta bancaria del Organismo Operador.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que acreditó el reintegro del monto observado por \$48,850.00.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

56. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2021.

57. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 120/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el sistema comercial presenta deficiencias, por lo que no es confiable registrar en cuentas de orden el rezago a cargo de los usuarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para realizar los registros en las cuentas de orden de los saldos por recuperar.

AEFMOD-10-FC-OPA-2021-05-006 Recomendación

Para que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al reconocimiento de los adeudos a cargo de los usuarios (rezago) en cuentas de orden o en notas a los estados financieros, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

58. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, fueron incorrectos, toda vez que no contaron con la documentación que pudiera acreditar la propiedad de los mismos, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: que no operaron adecuadamente (bienes obsoletos) y que no se contó con un control patrimonial o resguardo respectivo debidamente firmado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 120/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el sistema comercial presenta deficiencias, por lo que no es confiable registrar en cuentas de orden el rezago a cargo de los usuarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los argumentos señalados no tienen relación con el resultado.

AEFMOD-10-FC-OPA-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente.

59. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 120/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se ha estado trabajando en la integración de los saldos del inventario de bienes, así como en su valuación y conciliación con los registros contables.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

AEFMOD-10-FC-OPA-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, acorde a lo dispuesto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

60. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 120/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se terminaron los trabajos para los ajustes de los saldos de cada una de las cuentas, y esta cuenta ya fue considerada del valor de los bienes, y ya se cuenta con el borrador de los asientos técnicos que deben de realizarse, para que ya queden los saldos correctos, solo estamos esperando autorización por la junta de gobierno, para la debida formalidad (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

AEFMOD-10-FC-OPA-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades

de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

61. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, se integraron básicamente de los saldos de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado Trasladable y Contribuciones de Seguridad Social, de ejercicios anteriores, observando que en lo correspondiente al IVA, no se realizó, el acreditamiento respectivo contra el impuesto a favor que reveló el Estado de Situación Financiera, en el rubro correspondiente del Activo, lo anterior, en virtud de que dichos saldos, no presentaron movimientos; comprobando además que el Organismo Operador, omitió proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 120/2022 del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de pólizas y facturas, de declaraciones de impuestos, así como de los convenios por terminación de las relaciones laborales y del acta 03/2021 de la Reunión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, del 3 de noviembre de 2021, misma en la que se autorizaron las liquidaciones correspondientes. Asimismo, menciona que la documentación proporcionada acreditaría el adeudo y devengo de los bienes, y que, en lo referente al acreditamiento de los impuestos, se harán los ajustes correspondientes para reflejar correctamente el saldo real de los impuestos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se comprobó que atendió parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia del adeudo y devengo de los bienes y servicios, sin embargo, no aclaró los saldos relativos a los impuestos, por lo que no se solventó.

AEFMOD-10-FC-OPA-2021-05-007 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al acreditamiento de los impuestos por pagar contra los saldos a favor en cuentas por cobrar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

62. Con el análisis de 3 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

63. Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

64. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes a los meses de enero a agosto del ejercicio 2021; observando además, que las declaraciones realizadas de septiembre a diciembre, no corresponden a los montos retenidos, observando también, que de acuerdo con las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, aún existen saldos por pagar correspondientes a ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 120/2022, del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las declaraciones de impuestos presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondientes a los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se comprobó que atendió parcialmente el resultado, debido a que proporcionó las declaraciones de impuestos, sin embargo, no acreditó la totalidad de las declaraciones que debió presentar, considerando además que los montos declarados no coinciden con los registros contables, por lo que no se solventó.

AEFMOD-10-FC-OPA-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio 2021.

AEFMOD-10-FC-OPA-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones y enterar el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2021.

65. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

66. Durante el período de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

67. Durante el período de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 24 resultados con observación de los cuales, 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 20 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 12 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 7 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 136,000.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$5,250,913.12 que representó el 78.1% de los \$6,727,394.99 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
C.P. Beatriz Martínez Terán	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- Ley de Cuotas y Tarifas del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. (SINAPAS), para el Ejercicio Fiscal 2021.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

VERSIÓN DIGITAL

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/HAS/EPG/DMB/BMT

VERSIÓN DIGITAL